

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04087-2024-U

VILANOVA D'ALCOLEA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora del precio público del servicio de actividades deportivas, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

"ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO DEL SERVICIO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS

ARTÍCULO 1. CIMIENTO LEGAL

En el uso de las atribuciones conferidas en los artículos 14 al 47 y 127 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del servicio de actividades deportivas organizadas por el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 2. Nacimiento de la obligación

La obligación de pagar el precio público nace desde la prestación del servicio o la realización de la actividad, si bien la corporación puede exigir depósito previo del importe total o parcial, conforme al artículo 46 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 3. Obligados al pago

Serán obligados al pago del precio público las personas beneficiarias de los servicios o actividades por los cuales se tenga que satisfacer el mismo.

ARTÍCULO 4. Cuantía

La cuantía de los derechos a percibir por el precio público se la siguiente:

| ACTIVIDADES DEPORTIVAS | |
|-------------------------------|----------|
| Una actividad deportiva | 50 euros |
| Dos actividades deportivas | 60 euros |
| Tres actividades deportivas | 70 euros |
| Cuatro actividades deportivas | 80 euros |
| Cinco actividades deportivas | 90 euros |

| ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN ÉPOCA ESTIVAL | |
|---|----------|
| Una actividad deportiva | 15 euros |
| Dos actividades deportivas | 20 euros |
| Tres actividades deportivas | 25 euros |
| Cuatro actividades deportivas | 30 euros |
| Cinco actividades deportivas | 35 euros |

ARTÍCULO 5. Cobro

La Obligación de pago del precio público nace desde la prestación del servicio o la realización de la actividad, si bien la corporación puede exigir depósito previo del importe total o parcial, conforme al artículo 46 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Haciendas Locales. El pago se hará a la cuenta bancaria que el ayuntamiento habilite a tal efecto.

Cuando por causas no imputables al interesado no se pueda realizar la actividad, se procederá la devolución del coste correspondiente, siempre que la actividad no haya empezado. Si la actividad ha empezado no se devolverá el importe.

El precio público se podrá exigir en régimen de autoliquidación. El ingreso deberá de hacerse durante la semana de incorporación a la actividad

DISPOSICIÓN FINAL

El acuerdo de establecimiento de este precio público fue adoptado y su ordenanza fue aprobada por el Ayuntamiento de Vilanova d'Alcolea, en sesión ordinaria de fecha 4 de julio de 2024 y empezará a estar en vigor a partir del 1 de octubre de 2024 y continuará vigente hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa por el Ayuntamiento”

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castellón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Vilanova d'Alcolea a 21 de agosto de 2024
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Vilanova d'Alcolea
Francisco Oller Capdevila